Porquanto los tres scrivanos que en esta Villa
tienen razon cada qual en su libro
de las cedulas y libranças que se hazen
para deshazer y amasar el pan cozido re
partiendolo a los panaderos nonbrados
por este Ayuntamiento y ansimesmo testimonios
de los escrivanos que se hazen y an hecho para sa
ber los precios y el quanto sale de ca
da una hanega y otros autos tocan
tes a la buena governaçion del dicho
posito y que para poder tomar las
dichas quentas conviene que los scrivanos
esten presentes y escrivan y den ra
zon de lo que ante ellos pasare y an
simesmo tomen la razon cada
qual en su libro del caudal del dicho
posito porque de esto se servira dios
nuestro señor y la governaçion y ra
en su servicio y que conviene que es
un libro especial y en lo de los dichos
scrivanos que tenga este concejo de por si
y en ella razon de todos los bienes y
haziendas que tubieren asi el dicho
posito como el concejo como las yglesias
como las ermitas y cerdanos y todos
estos quales quier bienes que estan
a cargo deste concejo la buena go
vernaçion dellos y asi requiere
a los señores de este Ayuntamiento se conformen
en que esta buena governaçion se guarde
para que baya en servicio de dios y bien de
la republica se comun y que con su mandado del
señor y se tome su parecer para que